

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°325-2024-MDP/GI.

Pichari, 03 de mayo de 2024

VISTOS:

INFORME N°624-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1875-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°1652-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°003-2024-PENTAGONOPERU EIRL, CARTA N°283-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°343-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°024-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, CARTA N°131-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°1226-2024-MDP/GM-OSLP/AAI-D, CARTA N°002-2024-PENTAGONOPERU EIRL, CARTA N°228-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°248-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°022-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, CARTA N°104-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°752-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°001-2024-PENTAGONOPERU EIRL, CARTA N°141-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°007-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°006-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, y demás documentos en ochocientos sesenta y cuatro (864) folios de la IOARR: "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) RIACHUELO APANCORAY EN LA VIA LOCAL DE LA COMUNIDAD LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMaya, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2616427;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari -La Convención -Cusco" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de proyecto, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones



deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y c) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°10156, de fecha 14 diciembre del 2023, se contrata al Ing. Rodolfo Beltran Guzman Salas con RUC N°10436391957, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el “Proyectista”. Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°1512, de fecha 09 de febrero del 2024, se contrata al consultor Ingeniero PENTAGONO PERU CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES CON RUC: 20600284470, que en adelante se le denominará el “Evaluador”, para evaluar el expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°006-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, de fecha 15 de enero del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, dicha oficina en atención mediante INFORME N°007-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 16 de enero del 2024, es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°141-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 10 de febrero del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°001-2024-PENTAGONOPERU EIRL, de fecha 26 de febrero del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico de la IOARR presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante INFORME N°752-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 27 de febrero del 2024, el director de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite las observaciones formuladas por evaluador a fin de que sean absueltos por el Proyectista, hechos que son comunicados por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos CARTA N°104-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 28 de febrero de 2024, al proyectista de la IOARR;

Que, mediante CARTA N°022-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, de fecha 08 de marzo del 2024, el Proyectista presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N°248-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 12 de marzo del 2024, solicita remitir al Evaluador para su evaluación correspondiente de la absolución de las observaciones, en atención mediante CARTA N°228-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 12 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al evaluador a fin de que realice la evaluación a las observaciones formuladas en el plazo previsto de conformidad al TDR;

Que, mediante CARTA N°002-2024-PENTAGONOPERU EIRL, de fecha 18 de marzo de 2024, el Evaluador PENTAGONO PERU CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES, una vez revisado y evaluado la absolución de las observaciones, observa por segunda vez por lo que solicita su corrección del expediente técnico de la IOARR, en atención la Oficina de Superación y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°1226-2024-MDP/GM-OSLP/AAI-D, de fecha 19 de marzo de 2024, remite las observaciones para su absolución, en atención la Oficina de Formuladora de Estudios de Proyectos

CARTA N°131-2024-MDP-OFEP-TSE-D, con fecha 20 de marzo de 2024, pone en conocimiento al Formulador las observaciones por segunda vez para su absolución correspondiente;

Que, mediante CARTA N°024-2024-CONSULTOR/RBGS/RL, 25 de marzo de 2024, el formulador Rodolfo Beltran Guzmán Salas, remite el expediente técnico con las observaciones absueltas, en cumplimiento de la orden de servicio, en atención la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de proyecto remite el Expediente Técnico de la IOARR a fin de que sea evaluado la absolución de las observaciones por el Evaluador, en consecuencia la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de proyectos mediante CARTA N°283-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 27 de marzo de 2024, comunica al evaluador la absolución de las observaciones por segunda vez a fin de que sean evaluados para su trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N°003-2024-PENTAGONOPERU EIRL, de fecha 05 de abril de 2024, el Evaluador PENTAGONO PERU CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES, una vez evaluado y revisado las observaciones absueltas de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) RIACHUELO APANCORAY EN LA VIA LOCAL DE LA COMUNIDAD LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2616427, concluye otorgando su aprobación y da la conformidad técnica y recomienda que proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/. 1,380,062.84 (un millón trescientos ochenta mil sesenta y dos con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°1652-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 10 de abril del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1,380,062.84 (un millón trescientos ochenta mil sesenta y dos con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°1875-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 12 de abril del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron - Jefe de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1,380,062.84 (un millón trescientos ochenta mil sesenta y dos con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, los mismos actuados mediante INFORME N°624-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 25 de abril de 2024, son puestos en conocimiento al Gerente Municipal informando que dicho expediente cuenta con informes de aprobación por las distintas dependencias para efectos de su aprobación vía acto Resolutive, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 29 de abril de 2024, remite a para su aprobación vía acto Resolutive a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) RIACHUELO APANCORAY EN LA VIA LOCAL DE LA COMUNIDAD LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2616427, con un presupuesto total de (un millón trescientos ochenta mil sesenta y dos con 84/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	1,041,937.84
Gastos Generales	189,625.00
Gastos de Supervisión	91,500.00
Liquidación de Obra	9,000.00
Expediente Técnico	39,000.00
Evaluación	9,000.00
COSTO TOTAL	1,380,062.84

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 04 meses (120 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.– **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.– **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OFEP
OIS
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edermíro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA